



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, solicitud de la parte actora de terminación del presente asunto, por haberse perfeccionado la entrega del bien.

Cartago, Valle del Cauca, marzo 23 de 2022

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)*

**GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2021-00198-00**  
Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA  
Acreedor: SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
Garante: DIEGO COLLAZOS RAMÍREZ  
Auto N°: 789

Revisada la solicitud que antecede y el trámite adelantado en el presente asunto, se tiene que, lo que se adelanto en esta instancia judicial no es un proceso y por ello no se puede terminar, pues la única carga que impone la ley a los jueces de la república es la de ordenar la aprehensión y entrega del vehículo referido en la solicitud, para que se haga efectiva la ejecución privada de la obligación a cargo del garante.

Por tanto, la solicitud de parte ha de entenderse como **desistimiento** de la solicitud de entrega del vehiculo clase Camioneta, distinguida con la placa JJV693, marca MAZDA, modelo 2018, línea BT-50 ALL NEW, color ALUMINIO METÁLICO, motor N° P5AT2424501 de propiedad del señor DIEGO FERNANDO COLLAZOS RAMÍREZ CC 16226324, en cuyo efecto se dispone por secretaria, remitir oficio al jefe grupo de Automotores SIJIN, dejando sin efectos la orden de aprehension y entrega del citado vehiculo, emitida según oficio N° 1943 del 17/11/21.

Procedase al archivo de la actuación, previo descargo en libros y en el sistema.

**Notifíquese,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez